

Instituto Tecnológico de la Producción



Resolución Administrativa N° 080 -2016-ITP/OA

Callao, 22 JUL. 2016

VISTO:

La solicitud de reconocimiento de crédito devengado presentada por MÁXIMA INTERNACIONAL S.A.C.-RUC N° 20127745910, de Registro N° 1858 de fecha 12 de abril de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, al amparo del numeral 37.1 del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan a dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF establece que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado, entre otros, la efectiva prestación de los servicios contratados;



Que, mediante Carta N° 003-2016-ITP/OGA-AT de fecha 01 de marzo de 2016, la Responsable de Tesorería de ITP le comunica al Gerente General de la empresa MÁXIMA INTERNACIONAL S.A.C. que se encuentra a disposición el Cheque N° 93778564 por el importe de S/. 16,840.02 (Dieciséis Mil Ochocientos Cuarenta con 02/100 Soles) y el Cheque N° 93778565 por el importe de S/. 82,740.52 (Ochenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 52/100 Soles) a cargo del Banco de la Nación, reiterando se apersonen a dicha área para hacerlos efectivos, sólo hasta el 29 de marzo de 2016;

Que, mediante Carta de Registro N° 1858 de fecha 12 de abril de 2016, el Gerente General de MÁXIMA INTERNACIONAL S.A.C. da respuesta a la Carta N° 003-2016-ITP/OGA-AT solicita el reconocimiento de deuda de las Facturas: N° 016-0223992 de fecha 31/10/2015 por S/. 82,740.42 y N° 016-0266830 de fecha 19/11/2015 por S/. 16,840.02 y no habiendo cobrado el importe de los cheques antes referidos, solicita se re programe nueva fecha para constituirse en la Tesorería del Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, de acuerdo con el Informe N° 611-2016-ITP-OGA/ABAST de fecha 17 de mayo de 2016 emitido por el Responsable de Abastecimiento se desprende que la empresa MÁXIMA INTERNACIONAL S.A.C. ha suministrado a la entidad:

- Veinticinco (25) unidades de computadora personal portátil, conforme a las características definidas en las Especificaciones Técnicas de la Orden de Compra N° 000857-2015 de fecha 02 de noviembre de 2015, por un valor de S/. 82,740.52 (Ochenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 52/100 Soles), incluido IGV, cumpliendo a cabalidad con el plazo de entrega;
- Cinco (5) unidades de computadora personal portátil de gama media para el CITEccal Lima, conforme a las características definidas en las Especificaciones Técnicas de la Orden de Compra N° 000935-2015 de fecha 20 de noviembre de 2015, por un valor de S/. 16,840.02 (Dieciséis Mil Ochocientos Cuarenta con 02/100 Soles), incluido IGV, cumpliendo a cabalidad con el plazo de entrega;

Que, el Informe N° 611-2016-ITP-OGA/ABAST de fecha 17 de mayo de 2016 emitido por el Responsable de Abastecimiento concluye que, contando con la conformidad del área usuaria y en atención a la documentación obrante en archivo, corresponde tramitar el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa MÁXIMA INTERNACIONAL S.A.C. por el monto de S/. 99,580.44 (Noventa y Nueve Mil Quinientos Ochenta con 44/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 1844-2016-ITP/DGTTDC de fecha 23 de mayo de 2016, el Director General de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo de ITP señala que, a la fecha, las metas equivalentes a las consideradas en las Órdenes de Compra N° 935 y N° 857 en el presente ejercicio 2016, se encuentran sin saldos presupuestarios en la específica 26.32.31, en ese sentido, no se cuenta con disponibilidad presupuestal, la misma que fue gestionada y otorgada pertinentemente;

Que, mediante Memorando N° 0850-2016-ITP/OPPM de fecha 15 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planeamiento y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario-Nota N° 0000002158 afecto a la Fuente de Financiamiento



"Recursos Ordinarios" de la Meta N° 0093 por el monto total de S/. 99,580.44 (Noventa y Nueve Mil Quinientos Ochenta con 44/100 Soles) materia del presente;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, el referido cuerpo normativo dispone además en su artículo 7° que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad y cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando y reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en el Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE el Reconocimiento de Crédito Devengado solicitado por MÁXIMA INTERNACIONAL S.A.C.-RUC N° 20127745910 mediante Carta s/n de Registro N° 1858 de fecha 12 de abril de 2016, por un monto equivalente a S/. 99,580.44 (Noventa y Nueve Mil Quinientos Ochenta con 44/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo oportuno, derive a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe si en este caso corresponde iniciar el procedimiento administrativo disciplinario.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2016 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

C.P.C. VISMA ROSA NAVARRO CHUMBITAZ
Jefe de la Oficina de Administración

